

**AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SANTANDER DE  
FECHA 23/03/15**

**Concesión de un permiso, a pesar de la gravedad delictiva y alejamiento de las 3/4.**

**Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.**– El interno en el Centro Penitenciario de El Dueso J.J.S. interpone queja contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento de fecha 25/02/2015 por el que se le denegaba un permiso de salida ordinario, en el que alega lo que considera oportuno a su derecho.

**SEGUNDO.**– Conferido traslado al Ministerio Fiscal, emitió informe interesando la estimación de la queja.

**Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.**– Aunque el artículo 154 del Reglamento Penitenciario condiciona la concesión de permisos ordinarios a encontrarse clasificado en segundo o tercer grado, con extinción de la cuarta parte de la condena/s y a no observar mala conducta, ello no es de por sí suficiente para su otorgamiento sino que, aparte de estas exigencias mínimas, se requiere además, conforme a lo dispuesto en el artículo 156, que la evolución penitenciaria del interno, la naturaleza y gravedad de su trayectoria delictiva, la duración de la pena y otros factores concurrentes evaluados por la Administración como conocedora de esa situación aconsejen que no se desvirtúe la finalidad de tales permisos y que no es otra que la preparación para la vida en libertad.

**SEGUNDO.**– Ni siquiera la Fiscalía se opone al disfrute de permiso por este interno al que incluso la A.P. estimó un recurso y dio 3 días.

Tiene votos a favor que destacan su interés en cumplir su P.I.T.

El comportamiento es bueno (artículo 154 Reglamento Penitenciario) a través del estudio y del trabajo sin partes ni incidentes, con pago de responsabilidad civil y sobre todo acudiendo y trabajando bien en el Programa de Autocontrol.

Las razones de la Junta no son de recibo. La gravedad del delito la contempla la pena. La lejanía a 3/4 es ajena a la solicitud de permiso pues el interno no está pidiendo la libertad condicional. En cuanto a las variaciones cualitativas desfavorables sin especificar esta Juzgadora ignora lo que son, parecen palabras sin sentido en una T.V.R. que poca luz arroja en los delicadísimos temas penitenciarios.

**Parte dispositiva**

ESTIMAR la queja formulada por el interno J.J.S. en Centro Penitenciario El Dueso, contra el Acuerdo de la Junta de Tratamiento de dicho Centro, y, en consecuencia, autorizar el permiso ordinario de salida de SIETE días, que deberá disfrutar con las siguientes condiciones:

- Domicilio señalado.
- Una presentación ante las FSE.
- Pernocta a las 21:30 horas.
- Continúe al regreso el pago de responsabilidad civil.